



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 192-2025-MDR/A

Reque, 12 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

Informe N° 249-2025-OGA/UFRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece:

"Artículo 3. Definiciones a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...)".

Que, en ese sentido, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, sobre el particular, la designación temporal con eficacia desde el 10 de setiembre de 2024, favorece a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Internos de la Municipalidad, y no afecta derechos o intereses de terceros, sino viabiliza el cumplimiento de los compromisos de dicha Unidad;

Que, mediante Informe N° 249-2025-OGA/UFRH de fecha 10 de setiembre del año 2025, emitido por el responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la MDR, en la que se sirve informar la verificación del cumplimiento del perfil del puesto para el acceso a la función pública del cargo de responsable de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Internos de la Municipalidad Distrital de Reque de libre designación y remoción en el marco de la ley N°



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

31419 y su reglamento, en la que concluye y recomienda que según lo declarado en el Curriculum Vitae documentado, el Sr. Lic. Braulio S'tefano Cuzcano Renteria CUMPLE con los requisitos establecidos en la norma antes citada, siendo que no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública por lo que se debe designar en adición a sus funciones como Jefe encargado de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Internos de la Municipalidad Distrital de Reque;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR en adición a sus funciones con eficacia anticipada, al LIC. BRAULIO S'TEFANO CUZCANO RENTERIA – Jefe de la Oficina General de Administración, para que asuma a partir del 10 de setiembre del año 2025, como Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Internos de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al funcionario que se hace referencia en el artículo primero con las formalidades de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, a la Unidad Funcional Recursos Humanos, así como a los demás interesados, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

